

PROPUESTAS DE ACUERDO APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 30 DE JUNIO DE 2009

PRIMERO.- EXAMEN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) INDIVIDUALES DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. Y DEL GRUPO CONSOLIDADO, DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE GESTIÓN, DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS Y LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Aprobación de las Cuentas Anuales individuales, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estados de flujos de efectivo y Memoria), y las Cuentas Anuales del Grupo consolidado, así como los Informes de gestión individual y consolidado, la propuesta de aplicación de resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, las cuales han sido auditadas por BDO Audiberia S.L.

De dichas cuentas resultan unas pérdidas individuales de 22.756.110 €, si bien las cuentas consolidadas del grupo arrojan un beneficio atribuible a la sociedad dominante de 1.259.820 €, por lo que se acuerda acumular las pérdidas individuales a resultados negativos de ejercicios anteriores para su compensación con beneficios futuros.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO O REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS INDIVIDUALES Y DEL GRUPO CONSOLIDADO.

Nombrar a la firma de auditoría BDO Audiberia S.L., como Auditores de Cuentas de la Compañía por el plazo de tres años, para auditar las cuentas individuales y consolidadas de los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de los años 2009, 2010 y 2011.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO Y DIMISIÓN DE CONSEJEROS, SI PROCEDE.

Ratificar los nombramientos por cooptación acordados por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, y al efecto nombrar consejeros de la Compañía, por el plazo de cinco años, a **D. Pedro Mateache Sacristán**, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Calle Charquía 3, provisto de D.N.I. número 00685504-N, a **D^a Ana María Llopis Rivas**, mayor de edad,

casada, con domicilio en Madrid, calle Salustiano Olozaga número 14, provisto de D.N.I. número 5.206.080-F, y a **D. Carlos Cuervo-Arango Martínez**, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Mirlo número 2, provisto de D.N.I. número 10.774.837-G.

Presentes en este D. Pedro Mateache Sacristán y D. Carlos Cuervo-Arango Martínez, aceptan agradecidos el cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y manifiestan no hallarse incurso en prohibición o causa de incompatibilidad alguna, en especial las contenidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 5/2006 de 10 de Abril. La aceptación de la Sra. Llopis se acreditará mediante carta de aceptación que se adjuntará a la certificación que del presente acuerdo se emita.

CUARTO.- FIJACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Modificar la retribución de los miembros del Consejo de Administración, que queda fijada en los siguientes términos:

Para el ejercicio 2009, y con efectos desde el 1 de julio de 2008:

- 1) Una cantidad fija bruta anual, de 18.000.- Euros por Consejero.
- 2) Una cantidad variable a cada sesión del Consejo de Administración por Consejero no directivo, de 2.000.- Euros brutos, siendo el número máximo de sesiones a remunerar, por cada ejercicio social, de doce. La asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas, se tomará en cuenta para el cálculo de las sesiones del Consejo a remunerar. Se entiende a estos efectos como Consejero no directivo, aquellos miembros del Consejo de Administración que no mantienen una relación laboral con la Compañía.

Tanto la remuneración fija como la variable, serán pagaderas por semestres vencidos, con efectos desde el primero de julio de 2008.

El sistema de remuneración fijado para el ejercicio 2009 se mantendrá durante los ejercicios posteriores y hasta que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo de modificación del mismo.

QUINTO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE 2.997.664 ACCIONES PROPIAS, ADQUIRIDAS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO (Y SU CONFIRMACION) SUSCRITO EN FECHA 17 DE JULIO DE 2007 CON AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A, Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

Reducir el capital social de la sociedad en la cifra de 1.798.598,4 euros, mediante la amortización de 2.997.664 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas

al amparo del contrato marco (y su confirmación) suscrito en fecha 17 de julio de 2007 con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. y en base a la autorización de la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas voluntarias, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 1.798.598,4 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en dicho precepto, no procede el derecho de oposición de acreedores al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas como consecuencia de la reducción de capital acordada.

La reducción no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia sociedad la titular de las acciones amortizadas, siendo por tanto la finalidad de la reducción la amortización de acciones propias.

Como consecuencia de la reducción de capital, se da una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 5º: El capital social se fija en la cifra de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (64.906.606,20.-€), dividido y representado por 108.177.677 acciones de 0,6 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”

Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que en el plazo de un año desde la adopción del presente acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el mismo o que sean consecuencia de éste, adoptar acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos, públicos o privados que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo. Las facultades del Consejo de Administración incluirán, a título enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por El Consejo de Administración en los órganos o personas que estime convenientes.

SEXTO. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA POR CADA CINCO (5) ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

I) Aumentar el capital social de la compañía con cargo a reservas en una cantidad equivalente al 20 % del capital social en el momento de llevarse a efecto la ampliación. Dicha ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión de una (1) acción por cada cinco (5) acciones antiguas.

El Balance que servirá de base a dicha operación será el cerrado a 31 de diciembre de 2008, debidamente auditado por los Auditores de cuentas de la Sociedad, y aprobado por la Junta con anterioridad a la adopción de este acuerdo, cumpliendo en consecuencia con el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, por estar dicho balance aprobado referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al presente acuerdo, y verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

La indicada ampliación se realizará con cargo a la cuenta de reserva de prima de emisión que figura en el Balance de la sociedad, a fecha de 31 de diciembre de 2008, por importe de 87.861.143 Euros.

Se reconocerá a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de suscripción preferente para la asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cinco (5) acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se deriven.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en IBERCLEAR.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo las acciones podrán ser vendidas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II) Delegar en el Consejo de Administración, en base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en los términos acordados por la Junta General, incluso con posterioridad a la ejecución de otros aumentos de capital que la sociedad haya acordado, así como de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y autorizando expresamente al Consejo para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de asignar a los actuales accionistas las nuevas acciones emitidas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de distribución entre dichos accionistas en proporción a su participación en el capital social.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por la Junta.

Asimismo, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo o limitativo, se delegan a favor del Consejo de Administración las siguientes facultades: (i) fijar el importe exacto de la ampliación de capital conforme a lo indicado en este acuerdo, (ii) declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital, (iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro, (iv) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la adjudicación de las acciones que finalmente se emitan, (v) realizar cuantas actuaciones, decisiones, trámites, otorgamiento y suscripción de documentos públicos y privados, fueren necesarios o convenientes para la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones, y en general formalizar, suscribir y otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos que a tenor de las disposiciones vigentes sean inscribibles (vi) realizar los ajustes que sean necesarios como consecuencia de otras operaciones sobre el capital, incluyendo ajustes relacionados con los planes de opciones y warrants de la compañía.

SEPTIMO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

Delegar en el Consejo de Administración, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de tres (3) euros por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.

Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por la sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los partícipes del Plan de Opciones sobre acciones que se somete a aprobación en el punto siguiente del Orden del Día de la presente Junta, como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

OCTAVO. APROBACIÓN DE UN PLAN DE INCENTIVOS PARA DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES, MEDIANTE ENTREGA DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Al amparo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 22 de los Estatutos Sociales, autorizar un sistema de retribuciones consistente en la entrega de opciones sobre acciones de la compañía a favor de directivos y administradores de SPS y sus filiales (el Plan de Opciones), con sujeción a los siguientes términos:

- (i) El número máximo de acciones de la Compañía afectadas por el Plan de Opciones no podrá ser superior al 1,5% del capital de la sociedad en el momento de su concesión y a cada opción le corresponderá una acción. Las opciones se entregarán gratuitamente.
- (ii) Las opciones concedidas en virtud de este Plan podrán ser ejercitadas durante el plazo de 3 años a contar desde el segundo aniversario de la fecha de concesión de las opciones.
- (iii) A los efectos de determinar el precio de ejercicio de la Opción, el valor de las acciones de la Sociedad que se tomará como referencia será el precio de cotización entendido como la media aritmética de los cambios medios ponderados de las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha de concesión de las opciones.
- (iv) Corresponde al Consejo de Administración, que podrá hacer delegación al efecto en el Comité de Remuneración, determinar los beneficiarios del Plan y fijar el número de opciones que se otorgarán a cada uno de ellos.
- (v) Las opciones concedidas en virtud de este Plan podrán sufrir ajustes durante su vigencia, tanto en el número de acciones como en el precio de ejercicio de la opción, por la concurrencia de cualesquiera de las circunstancias que a continuación se indican y siempre que dicho ajuste sea de forma proporcionada a la causa que lo motive:
 - a. Un cambio en las acciones en circulación por razón de aumentos o reducción de capital, desdoblamiento, agrupación, canje o cualquier otra reclasificación, una emisión gratuita, devolución de aportaciones o cualquier otra operación o transacción de similares efectos.
 - b. Recapitalización, fusión, escisión, combinación o intercambio de acciones u otro cambio social o reestructuración que afecte a la valoración de las acciones.
- (vi) Se delega en el Consejo de Administración la determinación del sistema de cobertura del Plan, incluyéndose a título meramente enunciativo la “liquidación por diferencias”, autorizándose desde ahora que las acciones que la compañía tiene actualmente en autocartera, adquiridas al amparo de autorizaciones anteriores de la Junta para la adquisición derivativa de acciones propias, así como las que adquiriera en virtud de la autorización referida en el punto anterior del orden del día de esta Junta, puedan ser destinadas, si así lo decide el Consejo de Administración, a dar cobertura al Plan.

- (vii) Se delega en el Consejo de Administración, que podrá hacer delegación al efecto en el Comité de Remuneración, la regulación y ejecución del presente Plan de Opciones, así como para establecer cuantas disposiciones, pactos, reglamentos condiciones, términos y requisitos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Plan, así como para fijar en relación al mismo, todo aquello no previsto en el presente acuerdo.

NOVENO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Facultar en especial al Secretario, D. Ignacio López-Balcells, al Vicesecretario D^a Mireia Blanch, y en general a cualquier Consejero con cargo inscrito para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar los precedentes acuerdos, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo se les autoriza expresamente, con plenas facultades solidarias para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, pueda proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación, y formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA.

Se efectúan diversas preguntas e intervenciones por parte de los Sres. Accionistas con relación a los asuntos debatidos y aprobados los cuales son detalladamente aclarados y explicados por el Sr. Presidente, sin que se solicite la constancia expresa en acta.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por concluido el debate y suspende momentáneamente la sesión para la redacción por el Secretario de la presente Acta, la cual, una vez redactada y leída íntegramente, se somete a la aprobación de los asistentes, tal y como está previsto en el último de los puntos del Orden del Día.

* * *